



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 0374-2023-UNAH

Huanta, 10 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 469-2023-UNAH/PCO-OPP, de fecha 3 de noviembre de 2023; el Informe Técnico legal N° 011-2023-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 9 de noviembre de 2023; el Proveído S/N de fecha 9 de noviembre de 2023, y por acuerdo unánime en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 10 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"; norma concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; mediante Resolución N° 2712013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal b) del numeral 6.1.4) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones de la Comisión Organizadora el de aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la Universidad; de la misma manera el literal e) del numeral 6.1.5) del mismo cuerpo normativo, señala como una de las funciones de la Presidenta de la Comisión Organizadora el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, el artículo 59°, numeral 59.14) de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; concordante 14° literal p) del Estatuto Universitario vigente considera como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias";

Que, la Directiva es un documento técnico-normativo que orienta las acciones de los servidores de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones o en la ejecución de las funciones encomendadas, teniendo como finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 0374-2023-UNAH

Huanta, 10 de noviembre de 2023

Que, el numeral 1.2) del artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así la establezcan; es el caso de la Directiva que se requiere su aprobación;

Que, así mismo el numeral 72.2) colige que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; y, el artículo 88.3) señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4 Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Por otro lado, en consideración del artículo 4° de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley N° 27658, la Universidad procurará con la aprobación de la Directiva antes señalada de mejorar los niveles de gestión y eficiencia en la gestión administrativa de esta Casa Superior de Estudios Universitarios;

Que, el numeral 43.4) del artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, a través del Informe N° 469-2023-UNAH/PCO-OPP, de fecha 3 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora la propuesta de la Directiva N° 001-2023-OPP-UNAH, denominado "Lineamientos para la elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta", conteniendo lo siguiente: 1) Objetivo; 2) Finalidad; 3) Base Legal; 4) Alcance; 5) Responsabilidades; 6) Disposiciones Generales; 7) Disposiciones Específicas; y 8) Anexos, en cantidad de tres (3);

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 011-2023-UNAH/OAJ-DRQ, de fecha 8 de noviembre de 2023, el Asesor Legal de la UNAH, concluye opinando declarar procedente la aprobación de la Directiva N° 001-2023-OPP-UNAH, denominado "Lineamientos para la elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta", el cual consta de 07 acápites, 03 disposiciones complementarias y transitorias, 01 disposición final, y 03 anexos y flujograma, presentado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAH;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 0374-2023-UNAH

Huanta, 10 de noviembre de 2023

Que, a través del Proveído S/N de fecha 8 de noviembre de 2023, la Presidenta de la Comisión Organizadora, remite el expediente a Secretaría General para agendar en sesión de Comisión Organizadora para debate y aprobación;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la universidad; y por acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta sesionados extraordinariamente el día 10 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 001-2023-OPP-UNAH, denominado "**Lineamientos para la elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta**", el mismo que consta de siete (7) acápites, tres (3) disposiciones complementarias y transitorias, una (1) disposición final, y tres (3) anexos y flujograma, en mérito a los considerandos que sustentan la presente resolución, cuyo contenido en anexo forma parte del presente acto administrativo.

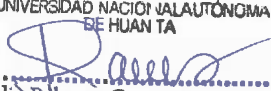
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL todo acto resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Portal Institucional

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Estructurados para su conocimiento, cumplimiento y ejecución, previo los trámites establecidos en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abog. José Luis Carrasco Chávez
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

Presidencia
Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Transparencia
Interesados
Archivo (02)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA



DIRECTIVA Nº 001-2023-OPP-UNAH

**“LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN,
APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO
EXCLUSIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
HUANTA”**

Oficina de Planeamiento y Presupuesto



**Huanta
Noviembre 2023**

Contenido

1. OBJETIVO	2
2. FINALIDAD	2
3. BASE LEGAL	2
4. ALCANCE	3
5. RESPONSABILIDADES	3
6. DISPOSICIONES GENERALES	4
7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
8. ANEXOS.....	10



DIRECTIVA Nº 001-2023-OPP-UNAH

“LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA”

1. OBJETIVO

El presente lineamiento tiene por objeto establecer los procedimientos generales y específicos para la elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para que las unidades orgánicas realicen una adecuada prestación de los servicios no exclusivos que brindan a la comunidad universitaria y población en general.

2. FINALIDAD

La finalidad del presente lineamiento es establecer los procedimientos para la elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, en concordancia con la normativa vigente sobre análisis de calidad regulatoria y simplificación administrativa.

3. BASE LEGAL

Nº	Norma Legal	Referencia aplicable
1	Constitución Política del Perú 1993	Constitución Política del Perú 1993
2	Ley Nº 30220	Ley Universitaria
3	Ley Nº 29658	Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta.
4	Ley Nº 27658	Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo Nº 1446, Decreto Legislativo que modifica la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
5	Decreto Supremo Nº 0042019-JUS	Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
6	Decreto Supremo Nº 0882001-PCM	Establecen disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes.



7	Decreto Supremo N° 064-2010-PCM	Decreto Supremo que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
8	Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM/SGP	Aprueba la “Guía Metodológica de Determinación de Costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad”, en cumplimiento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM

4. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en la presente directiva son de obligatorio cumplimiento para todos los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta que administren o presten servicios no exclusivos a la comunidad universitaria y a toda la población en general.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es la responsable de velar por el estricto cumplimiento de los presentes Lineamientos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente; así como, del proceso de formulación, elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la UNAH. Esta oficina debe supervisar todo el proceso y dar inicio al mismo.

Asimismo, es responsable de alcanzar los formatos y documentos de trabajo a cada unidad de organización que sirven para el diseño de cada servicio no exclusivo y revisar las propuestas que hace llegar cada unidad, compilar las observaciones de las áreas que supervisan el proceso (Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección General de Administración) procurando que las áreas formuladoras concluyan con subsanar estas observaciones.

5.3 La Oficina de Asesoría Jurídica es la responsable de verificar la legalidad — si ese fuera el caso — de los requisitos de los servicios no exclusivos consignados en el TUSNE o tarifario; asimismo, verificar si se encuentran enmarcados en el principio de subsidiariedad, determinar si cuentan con normas habilitantes para brindar dichos servicios no exclusivos y demás exigencias normativas.

5.4 Los coordinadores, Directores o Jefes de los órganos o unidades orgánicas de la UNAH, son responsables de identificar, analizar y justificar la inclusión del servicio no exclusivo en el Texto Único de Servicios No Exclusivos — TUSNE de la UNAH.



6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Para efectos de la presente Directiva, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- **Texto Único de Servicios no Exclusivos (TUSNE):** Es el documento de gestión donde se consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad, estableciendo requisitos, costos y difusión, el cual es aprobada por el Titular de la Entidad, conforme lo dispuesto en el numeral 43.4 del Artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Tuo de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.
- **Servicios no Exclusivos:** Aquellos servicios y/o bienes que la UNAH, presta en el ámbito de su territorio, cuando no exista un agente privado que los ofrezca, salvo por razones de alto interés público y basados en el principio de subsidiariedad; debiéndose no incurrir en competencia desleal con la iniciativa privada. Su cobro se regula por la oferta y la demanda, y lo que se recaude constituye recursos de la Universidad.

6.2. El Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, es el documento de gestión que brinda información y costos de los servicios no exclusivos ofertados por la UNAH en el ámbito de su territorio. El mismo contiene el detalle de los servicios no exclusivos prestados por la universidad, los requisitos necesarios para su prestación y su costo expresado en soles mediante el TUSNE, el administrado se informa de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que puede conseguir a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta.

6.3. La Resolución que aprueba el TUSNE o su modificación, debe contener la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la UNAH, las condiciones y limitaciones para su comercialización, si las hubiere, el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de pago. Se publicará en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia, así como sus modificaciones.

6.4. Para el proceso de actualización o modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE, seguirá los pasos establecidos en la presente directiva, debiendo las unidades orgánicas usuarias formular y presentar el requerimiento conforme a las indicaciones descritas en el Anexo N° 01.

6.5. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la unidad orgánica encargada de consolidar toda la información de los servicios no exclusivos, remitida por las unidades orgánicas de la UNAH.

6.6. Corresponde a las unidades orgánicas técnicas que brindan el servicio no exclusivo en la UNAH, identificar, organizar y formular la información referente a los costos del servicio.



7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la unidad orgánica de asesoramiento técnico, encargado de la formulación, elaboración y/o actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para lo cual recoge la información necesaria de las unidades orgánicas sobre los servicios que prestan y coordina con ellas la consolidación y validación de la información.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitirá las disposiciones que considere necesarias para facilitar el cumplimiento de su función de asesoramiento y soporte, previa a la compilación de los servicios en el TUSNE.

7.2. Estructura del Texto Único de servicios no exclusivos – TUSNE (Anexo N° 02)

a) Encabezamiento:

- Logotipo de la UNAH
- Título y año de formulación

b) Detalle del Cuadro del TUSNE:

- Número de Orden
- Nombre del procedimiento
- Base Legal
- Requisitos
- Derecho de Pago (Costo)
- Dependencia donde se presenta la solicitud
- Autoridad para atender el servicio

c) Denominación de la Unidad Orgánica encargada del servicio.

7.3. Identificación del servicio

La unidad orgánica responsable de la prestación del servicio no exclusivo, deberá presentar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, una propuesta formal para su inclusión en el Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE, la misma que debe contener la denominación del servicio, los requisitos, derecho de pago en soles y otra información adicional conforme a las indicaciones descritas en el Anexo N° 01.

Si debido a la emisión de alguna disposición legal o administrativa produzca la modificación de los costos de los servicios establecidos en el TUSNE, la unidad orgánica encargada del servicio informará a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto respecto de la necesidad de su modificación, con el sustento técnico legal respectivo si hubiere.

7.4. Estudio y Determinación de costos

Para la determinación de los costos de las tarifas TUSNE, las unidades orgánicas técnicas que brindan el servicio en la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, realizarán el cálculo del costo de personal directo, costo de material fungible, cálculo de servicios directos identificables y otros.



Asimismo, para la determinación de los costos de las tarifas TUSNE, las unidades orgánicas que brindan el servicio en la UNAH, pueden efectuar un estudio de mercado, debiendo establecer la metodología conveniente para tal efecto.

El estudio de mercado estará relacionado a la indagación de las ofertas en el mercado, elaborando un cuadro comparativo de precios con otros servicios similares, brindados por otras instituciones, tomando en cuenta las características como calidad del servicio, frecuencia, tiempo, entre otros, para la definición del cuadro comparativo.

Servicio	Descripción	Derecho de pago (costo) vigente	Valores Técnicos Actuales de Otras Institucionales		
			Institución 1	Institución 2	Institución 3

7.5. Validación

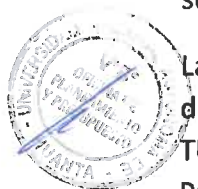
El proceso de validación estará a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante su informe técnico respectivo, el cual deberá remitir anexando el Informe Técnico correspondiente de las unidades orgánicas, conteniendo la propuesta de precios actualizados, la descripción del servicio y demás información necesaria, organizada por las unidades orgánicas que brindan los servicios no exclusivos de la UNAH.

7.6. Aprobación

Las unidades orgánicas presentarán a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el requerimiento de los servicios no exclusivos, adjuntando el informe de costos.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitirá informe técnico y será presentado el proyecto del TUSNE de la UNAH a la Dirección General de Administración.

La Dirección General de Administración, emitirá informe de conformidad y trasladará el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica; para que en mérito a sus atribuciones emita informe legal respectivo.



La Oficina de Asesoría Jurídica, luego que emite el informe legal, elevará al despacho de Presidencia la propuesta del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la UNAH, para su aprobación correspondiente, mediante Resolución Presidencial, según lo dispuesto en el Artículo. 43, numeral 43.4 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y considerando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

7.7. Difusión y Capacitación

El Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE, debidamente aprobado mediante Resolución Presidencial, será publicado en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para su debida difusión.

La gestión de difusión, estará a cargo de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

La unidad orgánica de la UNAH, encargada de prestar el servicio no exclusivo, deberá capacitar a su personal para la correcta aplicación del TUSNE aprobado.

7.8. Atención a los servicios no exclusivos

La Unidad Orgánica de la UNAH, recepciona todas las solicitudes por medio escrito y/o virtual de los/las usuarios/as que requieran la prestación de los servicios no exclusivos. Posteriormente, atendiendo el requerimiento, se evalúan las posibilidades y disponibilidad para prestar el servicio; debiendo la Unidad Orgánica encargada programar y efectuar el servicio no exclusivo en la fecha prevista.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

PRIMERA. Todas aquellas situaciones no contempladas o reguladas en el presente Lineamiento serán resueltas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SEGUNDA. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto evaluará el íntegro del TUSNE cada dos (02) años.

TERCERA. La rectificación de errores, se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. .

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente Directiva entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal institucional de la UNAH.



8. ANEXOS

- Denominación del Servicio No Exclusivo: anexo 01
- Formato Cuadro TUSNE: anexo 02
- Procedimiento para la presentación, actualización, aprobación y difusión del TUSNE: anexo 03.



ANEXO N° 01
DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO:

REQUISITOS (O CONDICIONES) Y COSTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTA LA SOLICITUD:

AUTORIDAD O FUNCIONARIO QUE APRUEBA EL SERVICIO

Huanta,202.....



Firma director/a, jefe/a

ANEXO N° 02
TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS – TUSNE 2023
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA

[illegible]

ANEXO N° 03

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN, APROBACIÓN Y DIFUSIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS-TUSNE

1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la presentación, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta

2. ALCANCE

El presente procedimiento será de aplicación para todas las unidades orgánicas que presten servicios no exclusivos, así como para las áreas técnicas encargadas de elaborar, actualizar, aprobar y difundir el Texto Único de Servicios no Exclusivos.

3. ABREVIATURAS

UNAH : Universidad Nacional Autónoma de Huanta.

OPP : Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

OAJ : Oficina de Asesoría Jurídica.

SG : Secretaría General.

DGA : Dirección General de Administración.

AU : Áreas Usuarias.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

N°	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Formular el requerimiento.	Responsables de la AU
2	Recepciona expediente y valida información.	Jefe OPP
3	Elabora informe de propuesta de documento de gestión.	Jefe OPP
4	Elabora Informe de conformidad y deriva documento de gestión	Director de la DGA
5	Elabora informe legal y deriva documento de gestión.	Jefe de AU
6	Recepciona propuesta y suscribe Acto Resolutivo.	Presidencia
7	Notifica Acto Resolutivo para difusión y conocimiento.	SG



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

